

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten Signature]
ESCRITURA No. 3125

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE

TRANSPORTE PESADO DE CARGA

TRANSBRISAGUA COMPAÑIA LIMITADA

QUE OTORGAN:

JOSE FRANCISCO LARA GUERRERO

JAIME RAMIRO LARA CHERRES

RAUL RIGOBERTO RAMOS VARGAS y otros

CAPITAL SOCIAL:- USD\$2.000,00

[Handwritten Signature]

*** PAL ***

DI: 3 COPIAS

[Vertical handwritten note:] Recibido por el Notario Domingo Dr. Diego Almeida M. el 17 de Mayo de 2012 a las 12:00 hrs. en su oficina. Se otorga en 3 copias. *[Handwritten Signature]*

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
2 Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE (27) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL**
3 **DOCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
4 Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito,
5 según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha
6 treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la
7 Judicatura de Transición, comparecen los señores: **JOSE FRANCISCO**
8 **LARA GUERRERO**, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón
9 Sushifindi, Provincia Sucumbios, de paso por esta ciudad de Quito;
10 **JAIME RAMIRO LARA CHERRES**, de estado civil casado, domiciliado
11 en el Cantón Sushifindi, Provincia Sucumbios, de paso por esta ciudad
12 de Quito; **RAUL RIGOBERTO RAMOS VARGAS**, de estado civil soltero,
13 domiciliado en el Cantón Joya de los Sachas, Provincia Francisco de
14 Orellana, de paso por esta ciudad de Quito; **BENITO OSWALDO**
15 **ESTRADA PENDOLEMA**, de estado civil soltero, domiciliado en esta
16 ciudad de Quito; **ANGEL AGUSTIN VELEZ**, de estado civil casado,
17 domiciliado en el Cantón Sushifindi, Provincia Sucumbios, de paso por
18 esta ciudad de Quito.- **MANUEL EUDORO NUÑEZ HIDALGO**, de estado
19 civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y
20 personales derechos y en su calidad de apoderado de los señores
21 **JONATHAN ISRAEL LARA SANTANA**, de estado civil soltero; **WILSON**
22 **ALEJANDRO LARA MARTINEZ**, de estado civil soltero; y, **WILSON**
23 **NAPOLEON LARA CHERRES**, de estado civil casado, de acuerdo con
24 el poder que se adjunta como documento habilitante; **MIGUEL ANGEL**
25 **AVILES MORA**, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón
26 Shushifindi, Provincia de Sucumbíos, de paso por esta ciudad de Quito;
27 **OSCAR GUILLERMO PEÑALOZA NUÑEZ**, de estado civil casado,
28 domiciliado en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, de paso por

0000002



1 esta ciudad de Quito.- Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
3 obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura
4 pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
5 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el
6 presente Contrato de **CONSTITUCIÓN Y FUNDACION SIMULTANEA**
7 **DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA**
8 **TRANSBRISAGUA COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
10 celebración de la presente Escritura Pública y hacen las declaraciones
11 que en ella contienen los siguientes socios: **JOSE FRANCISCO LARA**
12 **GUERRERO**, de setenta años de edad, de estado civil casado, de
13 nacionalidad ecuatoriano, residente y domiciliado en el Cantón
14 Sushifindi, Provincia Sucumbios.- **JAIME RAMIRO LARA CHERRES**, de
15 treinta y seis años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad
16 ecuatoriano, residente y domiciliado en el Cantón Sushifindi, Provincia
17 Sucumbios.- **RAUL RIGOBERTO RAMOS VARGAS**, de veinte y nueve
18 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano,
19 residente y domiciliado en el Cantón Joya de los Sachas, Provincia
20 Francisco de Orellana.- **BENITO OSWALDO ESTRADA PENDOLEMA**,
21 de treinta y dos años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad
22 ecuatoriano, residente y domiciliado en Quito, Provincia Pichincha.-
23 **ANGEL AGUSTIN VELEZ**, de cincuenta y tres años de edad, de estado
24 civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, residente y domiciliado en el
25 Cantón Sushifindi, Provincia Sucumbios.- **MANUEL EUDORO NUÑEZ**
26 **HIDALGO**, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil soltero, de
27 nacionalidad ecuatoriano, residente y domiciliado en esta ciudad de
28 Quito.- **JONATHAN ISRAEL LARA SANTANA**, de veinte y cinco años

1 de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, residente y
2 domiciliado en Monza, Brianza-Italia.- **WILSON ALEJANDRO LARA**
3 **MARTINEZ**, de veinte y tres años de edad, de estado civil soltero, de
4 nacionalidad ecuatoriano, residente y domiciliado en Monza, Brianza-
5 Italia.- **WILSON NAPOLEON LARA CHERRES**, de cuarenta y ocho
6 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano,
7 residente y domiciliado en Monza, Brianza-Italia.- **AVILES MORA**
8 **MIGUEL ANGEL**, de cincuenta y tres años de edad, de estado civil
9 casado, de nacionalidad ecuatoriano, residente y domiciliado en el
10 Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.- **PEÑALOZA NUÑEZ**
11 **OSCAR GUILLERMO**, de cuarenta y nueve años de edad, de estado
12 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, residente y domiciliado en el
13 Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.- Aclarándose que los señores
14 **JONATHAN ISRAEL LARA SANTANA, WILSON ALEJANDRO LARA**
15 **MARTINEZ Y WILSON NAPOLEON LARA CHERRES**, comparecen
16 legalmente representados por el Doctor **MANUEL EUDORO NUÑEZ**
17 **HIDALGO**, con PODER ESPECIAL número veinte y tres noventa, dos mil
18 diez, de fecha veinte y cuatro de Diciembre del dos mil diez, conforme
19 consta del habilitante que en tres fojas útiles se adjunta.- **SEGUNDA.-**
20 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que es
21 de su libre y expresa voluntad constituir como en efecto constituyen la
22 presente **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA**
23 **PESADA TRANSBRISAGUA COMPAÑÍA LIMITADA**, la misma que se
24 regirá por las cláusulas contractuales que a continuación se insertan, por
25 la Ley y Reglamentos que fueren aplicables para su funcionamiento.-
26 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ESTATUTOS.-**
27 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
28 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**

0000003



1 **DENOMINACIÓN:** La denominación de la Compañía que se
2 constituye por el presente Contrato es **COMPAÑÍA DE**
3 **TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSBRISAGUA CIA.**
4 **LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
5 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad
6 de Shushufindi, Cantón del mismo nombre, Provincia de Sucumbíos,
7 pero por acuerdo de la Junta General, podrá establecer sucursales,
8 agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República o en el
9 exterior.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se
10 dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel
11 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
12 Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
13 Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta
14 materia.- Para cumplir con el objeto social de la compañía podrá
15 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
16 Ley, relacionado con el objeto social.- **ARTICULO CUARTO:**
17 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la **COMPAÑÍA DE**
18 **TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSBRISAGUA CIA.**
19 **LTDA.** es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la
20 presente Escritura de Fundación de la Compañía en el Registro
21 Mercantil. La Compañía podrá sin embargo, disolverse antes del
22 vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo e inclusive
23 reducirse, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley y lo previsto en
24 estos Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL SOCIAL,**
25 **CERTIFICADO DE APORTACIÓN, TRANSMISIÓN Y**
26 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS**
27 **Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El
28 Capital Social de la Compañía es de **DOS MIL DOSCIENTOS**

1 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**
2 **(USD\$2.200,00)** divididas en **DOS MIL DOSCIENTAS**
3 **PARTICIPACIONES** de **UN DÓLAR cada una**, suscritas y pagadas en
4 la forma descrita en el **Artículo veinte y ocho de este Contrato**. Si se
5 acordare un aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente
6 para suscribirlo en proporción a sus participaciones.- **ARTICULO**
7 **SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a
8 cada socio un certificado en el que constará necesariamente su carácter
9 de no negociable y el número de participaciones que por su parte le
10 corresponden.- **ARTICULO SÉPTIMO: TRANSMISIÓN DE**
11 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene el socio en la
12 Compañía, es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios
13 estarán representados en la Compañía, por la persona que éstos
14 designen.- **ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** La
15 participación que tiene el socio en la Compañía, es transmisible por acto
16 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
17 terceros, siempre que hubiere el consentimiento unánime del capital
18 social, debiendo efectuarse la cesión en la forma prevista y condiciones
19 establecidas en el **Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-**
20 **ARTICULO NOVENO: LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** La
21 Compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se
22 inscribirán las cesiones de participaciones y cualquier variación respecto
23 al derecho sobre ellas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS,**
24 **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-**
25 **ARTICULO DECIMO:** Los derechos de los socios son los determinados
26 en el **Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías**, en tanto que
27 **las obligaciones se encuentran enunciadas en el Artículo ciento quince**
28 **del mismo cuerpo de Leyes.** La responsabilidad de los socios se limita

0000004



1 al monto de las participaciones por ellos suscritas, salvo las excepciones
2 previstas en la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**
3 **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA**
4 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GOBIERNO Y**
5 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General
6 de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.-
7 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
8 **SOCIOS.-** La Junta General legalmente convocada es el Órgano
9 Supremo de la Compañía, sus decisiones obligan a todos los socios
10 inclusive a los que hubieren votado en contra de la resolución, salvo el
11 derecho de impugnación en los términos del literal h) del Artículo ciento
12 dieciseis de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
13 **CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y
14 Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
15 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la Compañía; y, las Extraordinarias, en cualquier época
17 que fueren convocadas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
18 **CONVOCATORIA.-** La Convocatoria a Junta General, la efectuará el
19 Gerente General o quien haga sus veces, mediante comunicación
20 escrita, con ocho días de anticipación por lo menos, sin contar el día de
21 la convocatoria ni el de la reunión. En las Juntas Generales, solo podrán
22 tratarse los asuntos puntualizados en la Convocatoria, bajo pena de
23 nulidad. Las reuniones de Junta General se efectuarán en el domicilio de
24 la Compañía, salvo el caso de las Juntas Universales, que pueden
25 sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
26 asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes
27 acepten por unanimidad la celebración de esta Junta. Sin embargo,
28 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los

1 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-
2 **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La
3 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para
4 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
5 representan más de la mitad del capital social. La Junta se reunirá en
6 segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
7 expresarse este particular en la convocatoria. Los socios podrán asistir a
8 las Juntas personalmente o por intermedio de representantes, en cuyo
9 caso bastará una carta poder con carácter especial para cada Junta, a
10 no ser de que el representante ostente Poder General o Especial
11 legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM**
12 **DECISORIO.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las resoluciones
13 de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los
14 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
15 mayoría.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-**
16 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y
17 si así se resolviera por uno de los socios designados por la propia Junta
18 y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, o si se
19 acordare el socio elegido por la misma Junta. Las Actas de las Juntas
20 Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en
21 anverso y reverso y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de
22 la Junta; si se tratare de la Junta Universal, el Acta deberá ser suscrita
23 además por los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**
24 **DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
25 atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar al Presidente y
26 Gerente General y fijar sus remuneraciones.- b) Acordar la remoción del
27 Presidente y Gerente General por causas legales.- c) Aprobar las
28 cuentas y los balances así como los informes del Presidente y Gerente

0000005



1 General.- **d)** Consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión
2 de nuevos socios.- **e)** Decidir acerca del aumento o disminución del
3 capital social, la prórroga del contrato social en general de todas las
4 modificaciones de los Estatutos.- **f)** Acordar la exclusión del socio o de
5 los socios de acuerdo con las causales establecida en la Ley.- **g)**
6 Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía.- **h)**
7 Resolver acerca de los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar
8 las decisiones que juzguen conveniente en defensa de la Compañía.-
9 **i)** Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía.-
10 **j)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de
11 los Administradores. En caso de negativa de la Junta General, una
12 minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del Capital
13 Social, podría recurrir a un Juez para entablar las acciones indicadas en
14 este literal.- **k)** Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes
15 generales.- **l)** Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos
16 ante cualquier entidad o persona natural o jurídica nacional o extranjera
17 a nombre de la Compañía.- **m)** Las demás que no estuvieren otorgadas
18 en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
19 **NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será
20 elegido por la Junta General de Socios, para un período de dos años,
21 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere
22 fenecido dicho período y la Junta no lo ratifique o sustituya con otro, éste
23 seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que el Órgano de
24 Gobierno resuelva lo pertinente.- El Presidente podrá ser socio o no de la
25 Compañía y sus atribuciones son las siguientes: **a)** Presidir las sesiones
26 de la Junta General.- **b)** Suscribir las Actas de Junta General,
27 conjuntamente con el Gerente General, cuando éste se desempeñe
28 como Secretario.- **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

1 certificados de aportación.- **d)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
2 de la Junta General y las disposiciones de la Ley.- **e)** Subrogar al Gerente
3 General en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia fuere
4 definitiva, convocará inmediatamente a Junta General para llenar la
5 vacante de Gerente General; y, **g)** Las demás previstas en la Ley de
6 Compañías y en el presente Estatuto Social.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
7 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía, será
8 elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años,
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere
10 terminado el período para el cual fue nombrado y que la Junta General
11 no lo reelija o sustituya, éste seguirá actuando con funciones
12 prorrogadas hasta que el Órgano de Gobierno decida lo procedente.
13 Para ser Gerente General, no se requiere ser socio de la Compañía; y,
14 sus atribuciones son las siguientes: **a)** Convocar a Junta General.- **b)**
15 Actuar como Secretario de la Junta General.- **c)** Suscribir conjuntamente
16 con el Presidente los certificados de aportación.- **d)** Suscribir
17 conjuntamente con el Presidente las Actas de Junta General, siempre
18 que hubiere actuado como Secretario.- **e)** Subrogar al Presidente por
19 falta temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, el Gerente
20 General convocará a la brevedad posible a Junta General para llenar la
21 vacante.- **f)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
22 Compañía.- **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
23 General y las disposiciones de la Ley.- **h)** Entregar a la Junta
24 General una memoria anual razonada acerca de la situación de la
25 Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y
26 ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el
27 plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo
28 ejercicio económico.- **i)** Cuidar y responder de los bienes, valores y



1 archivos de la Compañía.- j) Contratar empleados y remuneraciones sin necesidad de autorización de la Junta General, si la
2 remuneración no excede de trescientos dólares de los Estados Unidos
3 de Norteamérica mensuales, o con autorización de dicha Junta, si
4 excediere de esa cantidad; y, dar por terminados dichos contratos
5 cuando fuere del caso.- k) Usar la firma de la Compañía sin más
6 limitaciones que las establecidas en la Ley y en los Estatutos.- l) Otorgar
7 poderes especiales, pero para otorgar poderes generales, es
8 indispensable la autorización previa y expresa de la Junta General de
9 Socios.- m) Las demás previstas en la Ley de Compañías y en el
10 presente Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Gerente
11 General conjuntamente con el Presidente se obligarán con su sola firma,
12 hasta un monto de trescientos salarios mínimos vitales, sobre los
13 trescientos salarios mínimos vitales se obligarán con la autorización
14 expresa de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **SEGUNDO:** El Gerente General de la Compañía, durante el ejercicio de
16 sus funciones, tendrá todos los deberes, atribuciones, limitaciones y
17 responsabilidades establecidas por la Ley, por el presente Contrato, y,
18 por las resoluciones que al respecto dicte la Junta General de Socios.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL COMISARIO.-** La Junta
20 General de Socios, de creerlo conveniente, nombrará un Comisario
21 anualmente, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y
22 vigilancia de las operaciones sociales, sin dependencia de la
23 administración y el interés de la Compañía.- **CAPITULO QUINTO: DEL**
24 **EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA LEGAL Y LAS UTILIDADES.-**
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El
26 Ejercicio Económico de la Compañía, comprende desde el primero de
27 Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**
28

1 **VIGÉSIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un
2 fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos un veinte por
3 ciento del Capital Social, segregando para ello un cinco por ciento de las
4 utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico.- **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO SEXTO: UTILIDADES.-** Las utilidades de la Compañía, se
6 repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones
7 de Ley a prorrata de la participación social pagada. La Junta General de
8 Socios resolverá sobre la distribución de utilidades, el reparto de los
9 dividendos y la formación de las reservas facultativas de la Compañía,
10 resoluciones que se tomarán a recomendación del Presidente y del
11 Gerente General de la Compañía, de acuerdo a la Ley y lo previsto en
12 estos Estatutos.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
13 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y**
14 **LIQUIDACIÓN.-** Además de las causales legales, la Compañía podrá
15 disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así lo resolviere la
16 Junta General de Socios. En caso de disolución o liquidación de la
17 Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de Liquidador
18 el Gerente General de ella, pero de existir oposición, la Junta General,
19 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones.
20 La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley de
21 Compañías, entendiéndose que el liquidador es el responsable de
22 cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus
23 funciones o por abuso de los bienes o efectos de la Compañía, resultare
24 para el haber social, los socios, accionistas o terceros.- **CAPITULO**
25 **SÉPTIMO.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO OCTAVO:** El capital social de la Compañía es de **DOS MIL**
27 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **NORTEAMERICA (2.200,00 USD), dividido en DOS MIL**

0000007



- 1 **DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de UN DÓLAR cada una.**
 2 suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de integración del
 3 capital con aportaciones en numerario.- -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
AVILES MORA MIGUEL ANGEL	200	200,00	200 DE 1,00 C/U
ESTRADA PENDOLEMA BENITO OSWALDO	200	200,00	200 DE 1,00 C/U
LARA CHERRES JAIME	200	200,00	200 DE 1,00 C/U
LARA GUERRERO JOSE FRANCISCO	200	200,00	200 DE 1,00 C/U
NUÑEZ HIDALGO MANUEL EUDORO	200	200,00	200 DE 1,00 C/U
PEÑALOZA NUÑEZ OSCAR GUILLERMO	200	200,00	200 DE 1,00 C/U
RAMOS VARGAS RAUL RIGOBERTO	200	200,00	200 DE 1,00 C/U
VELEZ ANGEL AGUSTIN	200	200,00	200 DE 1,00 C/U
LARA SANTANA JONATHAN ISRAEL	200	200,00	200 DE 1,00 C/U
LARA CHERRES WILSON NAPOLEON	200	200,00	200 DE 1,00 C/U
LARA MARTINEZ WILSON ALEJANDRO	200	200,00	200 DE 1,00 C/U
SUMAN	2.200	2.200,00	2.200 DE 1,00 C/U

- 4 El capital se encuentra pagado en su totalidad, el mismo que se halla
 5 depositado en el Banco Internacional, Agencia Shushufindi, Provincia de
 6 Sucumbíos, cuenta de integración de capital abierta a nombre de la
 7 sociedad como se justifica con el documento bancario que se acompaña
 8 como habilitante.- **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES DE**
 9 **TRANSITO.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** Los permisos de
 10 operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
 11 transporte de carga pesada, serán autorizados por los organismos
 12 competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por

1 consiguiente no es susceptible de negociación.- **ARTICULO**
2 **TRIGÉSIMO:** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
3 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre,
4 lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los organismos de
5 tránsito.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** La Compañía en todo lo
6 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de
7 Tránsito Vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
8 esta materia dictaren los organismos de tránsito.- **ARTÍCULO**
9 **TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Las tarifas a cobrarse por la prestación de este
10 servicio, serán las autorizadas por la Agencia Nacional de Regulación y
11 Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial.- **CAPITULO**
12 **NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO**
13 **TERCERO:** En todo lo que no se encuentre regulado en el presente
14 Contrato Social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y
15 de otras normas aplicables.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los
16 socios fundadores facultan al **Doctor MANUEL E. NUÑEZ H.**, solicite al
17 señor Superintendente de Compañías, la aprobación de la sociedad,
18 previo el cumplimiento de los requisitos legales, así como la inscripción
19 en el Registro Mercantil de la Escritura Constitutiva de la Compañía.-
20 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
21 para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos.- **(HASTA**
22 **AQUÍ LA MINUTA)** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que
23 se halla redactada y firmada por el Doctor Manuel Nuñez, abogado con
24 matrícula profesional número treinta y tres ochenta y seis del Colegio de
25 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura
26 se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
27 comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en

0000008



1 unidad de acto, quedando incorporada la presente escritura al protocolo
2 de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

3

4 
5

4 
5

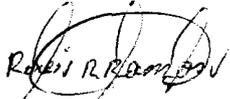
6 JOSE FRANCISCO LARA GUERRERO

6 JAIME RAMIRO LARA CHERRES

7 C.C.No. 020001966-8

7 C.C.No. 180266133-8

8

9 
10

9 
10

10 RAUL RIGOBERTO RAMOS VARGAS

10 BENITO OSWALDO ESTRADA PENDOLEMA

11 C.C.No. 210024528-7

11 C.C.No. 210026169-8

12

13 
14

13 
14

14 ANGEL AGUSTIN VELEZ

14 MANUEL EUDORO NUÑEZ HIDALGO

15 C.C.No. 730320777-3

15 C.C.No. 020076267-2

16

17 
18

17 
18

18 MIGUEL ANGEL AVILES MORA

18 OSCAR GUILLERMO PEÑALOZA NUÑEZ

19 C.C.No. 1201127209

19 C.C.No. 020084053-6

20

21

22

23

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

24

Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito

25

26

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ORDINARIA

Jose Francisco Lara



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ORDINARIA

278-0013 NÚMERO
 0200019669 CÉDULA

LARA GUERRERO JOSE FRANCISCO

SUCUMBOS SHUSHUFUFI
 PROVINCIA SHUSHUFUFI CENTRAL CANTÓN ZUMA
 PARROQUIA

Diego Almeida M.
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ORDINARIA

Ciudadanía 020084053-6
 PENALOZA NUÑEZ OSCAR GUILLERMO
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
 03 JUNIO 1963
 002-2 0134 00791 X
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1963

Oscar Guillermo Penaloza



EDUCATORIA*****
 DASHBO ESTHER FRANCISCA VILLALBA S
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 FAUSTO RIDO BENIGNO PENALOZA
 ZOILA NUÑEZ
 GUARANDA 01/06/2005
 01/06/2017

REN. 0069037



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta (May-2011)
 00084553-6 040-1014
 PENALOZA NUÑEZ OSCAR GUILLERMO
 BOLIVAR GUAFANDA
 GUANUJO GUANUJO
 DIRECCION MAE 0640 CARRERA TERCERA 34-41
 DIRECCION PROVINCIAL DE ORELLANA - 0640

2560607

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Guano, a 27 MAR 2012

Diego Almeida M.
 Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

0000009

CIUDADANIA 210024528-7
 RAMOS VARGAS RAUL RIGOBERTO
 ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE
 09 ABRIL 1982
 002- 0389 01054 M
 ESMERALDAS/ QUININDE
 ROSA ZARATE 1982



Raul R. Ramos

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 ANGEL ESTUARDO RAMOS
 FIDELINA HERMELINDA VARGAS
 LASO ABRIO 29/04/2015

Dr. Diego Almeida M.
 1939/11/22
 Notario Decimo Suplente (E)
 QUITA
 6454



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/08/2011

034-0014
 NÚMERO
 2100245287
 CÉDULA

RAMOS VARGAS RAUL RIGOBERTO

ORELLANA JOYA DE LOS
 PROVINCIA CANTÓN
 LA JOYA DE LOS SACHAS
 PARRROQUIA ZONA

R. Ramos
 P/ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AVILES MORA
 MIGUEL ANGEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS RIOS
 PUEBLO NUEVO
 SAN JUAN
 FECHA DE NACIMIENTO 1959-05-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MERIAN E
 GOMEZ GARCIA

120112778-9




NOTACIÓN BASICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AVILES SEGUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORA TEODORA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SHUSHUFINDI 2011-11-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-28

Y3333/2242
 0048160



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/08/2011

036-0003
 NÚMERO
 1201127709
 CÉDULA

AVILES MORA MIGUEL ANGEL

SUCUMBIDOS SHUSHUFINDI
 PROVINCIA CANTÓN
 SHUSHUFINDI CENTRAL
 PARRROQUIA ZONA

M. Mora
 P/ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 27 MAR 2012

Diego Almeida M.

Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

ESTRADA FENEGLEYA BENITO OSWALDO
 BOLIVAR/ GUARANDA/ SAN LUIS DE PASIL
 11 JUNIO 1979
 001- 0152 00159 M
 BOLIVAR/ LAS NAVES
 LAS NAVES 1979



ECUADOR LANA...
 BOLTEA
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 FELIX SALVADOR ESTRADA
 EMMA LUSHILA FENEGLEYA
 QUITO
 22/06/2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 9 Abril 2011
 210026169-3 144-0026
 ESTRADA FENEGLEYA BENITO OSWALDO
 SUCUMBIDOS SHASHUPINCHI
 CANTÓN SHASHUPINCHI CENTRAL
 PARROQUIA SAN JUAN DE LOS RIOS
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA C0361
 2447171 27/09/2011 04:54:39

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA
 138320333-3
 ANHELOS Y APASIONES
 VELEZ ANSEL AGUSTIN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI BOLIVAR QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 ELSA MARCIA ORTIZ GOMEZ

INSTRUCCION BASICA PROFESION/OCCUPACION CARPINTERO

IDENTIFICACION Y NUMEROS DEL FOTOTE XXXXXXX XXXXXXX
 APellidos y Nombres de la Madre VELEZ ALBA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION LAGO AGRIO 2011-03-19
 FECHA DE EXPIRACION 2021-03-19



Signature and circular stamp of the notary.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

106-0026 NÚMERO
 VELEZ ANGEL AGUSTIN
 SUCUMBIDOS SHASHUPINCHI
 PROVINCIA SHASHUPINCHI CENTRAL
 PARROQUIA SAN JUAN DE LOS RIOS
 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
 Quito, a 27 MAR 2012
 Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

308-0057
NÚMERO

0200762672
CÉDULA

NUÑEZ HIDALGO MANUEL EUDORO

PICHINCHA CANTÓN
SANTA CRUZ PARROQUIA ZONA

Presidente(s) de la Junta



Dr. Diego Almeida M.
Notario
Quito - Ecuador

1907670



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

308-0057
NÚMERO

0200762672
CÉDULA

NUÑEZ HIDALGO MANUEL EUDORO

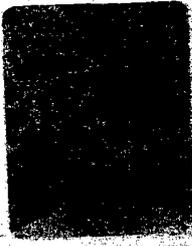
PICHINCHA CANTÓN
SANTA CRUZ PARROQUIA ZONA

Presidente(s) de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

CUENCA 1802661338-E

LARA CHERRES JAIME RAMIRO
SUCUMBIDOS
06 FEBRERO 1973
001-0113-00113
SUCUMBIDOS 1973



ECUATORIANA

CASERO NELY ROCIO RAMOS VIRGAS
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSÉ FRANCISCO LARA GUERRERO
SANTA FIEDAD CHERRES MIRANDA
AMATO 22/05/2005

REN 0251768



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

276-0013
NÚMERO

1802661338
CÉDULA

LARA CHERRES JAIME RAMIRO

SUCUMBIDOS CANTÓN
SUCUMBIDOS CENTRAL PARROQUIA ZONA

Presidente(s) de la Junta

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 27 de Mayo de 2017

Diego Almeida M.

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO 1
PODER ESPECIAL 2390 / 2010

PAGINA 2390



En la ciudad de MILAN, a los veinte y cuatro días del mes de diciembre del dos mil diez, ante mi **NARCISA SORIA VALENCIA CONSUL GENERAL DEL ECUADOR MILAN** en esta ciudad, comparecen **LARA SANTANA JONATHAN ISRAEL** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil SOLTERO, con domicilio en MONZA BRIANZA - ITALIA, con cédula de ciudadanía número **2100374061**, y **LARA MARTINEZ WILSON ALEJANDRO** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil SOLTERO, con domicilio en MONZA BRIANZA - ITALIA, con cédula de ciudadanía número **1804338711**, y **LARA CHERRES WILSON NAPOLEON** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil CASADO, con domicilio en MONZA BRIANZA - ITALIA, con cédula de ciudadanía número **0200869907**, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de Doctor **MANUEL EUDORO NUÑEZ HIDALGO**, con cédula de ciudadanía número cero doscientos setenta y seis veinte y seis siete guión dos y matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número treinta y tres ochenta y seis, domiciliado en QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, en su nombre y representación realice las siguientes gestiones al tenor de la siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una más de PODER ESPECIAL, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Los señores **LARA SANTANA JONATHAN ISRAEL** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil SOLTERO, con domicilio en MONZA BRIANZA - ITALIA, con cédula de ciudadanía número **2100374061**, y **LARA MARTINEZ WILSON ALEJANDRO** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil SOLTERO, con domicilio en MONZA BRIANZA - ITALIA, con cédula de ciudadanía número **1804338711**, y **LARA CHERRES WILSON NAPOLEON** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil CASADO, con domicilio en MONZA BRIANZA - ITALIA, con cédula de ciudadanía número **0200869907**, legalmente capaces, mediante el presente instrumento, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, al señor Doctor **MANUEL EUDORO NUÑEZ HIDALGO**, portador de la Cédula de Ciudadanía número cero doscientos setenta y seis veinte y seis siete guión dos y matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número treinta y tres ochenta y seis, y con domicilio en Quito - Ecuador, para que a su nombre y representación, realice los siguientes encargos: a) Para que gestione todos y cada uno de los trámites necesarios e inherentes tanto en instituciones públicas como privadas respecto a la constitución de una compañía de transporte, sea esta sociedad anónima o compañía limitada; b) Para que solicite en la Superintendencia de Compañías la aprobación del correspondiente nombre o razón social que llevará la misma; c) Para que firme en la correspondiente Escritura Pública de Constitución de la Compañía; d) Para que gestione y firme en cualquier institución bancaria, legítimamente acreditada en el Ecuador la apertura de una Cuenta Corriente a nombre de la Compañía; y, e) En definitiva para que realice todos los trámites referentes a la constitución y aprobación de la Compañía, tanto en el respectivo órgano regulador, esto es Superintendencia General de Compañías cuanto en la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respecto a la adjudicación de los permisos de operación de la misma, hasta la completa culminación del trámite administrativo respectivo. SEGUNDA.- El mandante, confiere a su mandatario todas las facultades comunes a esta clase de encargos;

0000011



y, en especial las contempladas en el Artículo cuarenta y cinco y siguientes del Código de Procedimiento Civil. TERCERA.- El mandatario queda expresamente prohibido de sustituir el presente mandato, salvo el caso de demanda judicial. En este evento sustituirá el mandato en la persona de un Abogado de su confianza, para la exclusiva intervención en el trámite judicial. Los otorgantes se afirman y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y autorizan al señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos".- Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente a los otorgantes se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.-


f). NARCISA SORIA VALENCI
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR MILAN







f). LARA SANTANA JONATHAN ISRAEL





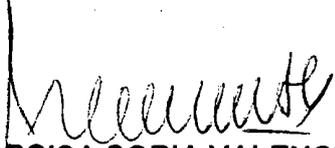
f). LARA MARTINEZ WILSON ALEJANDRO





f). LARA CHERRES WILSON NAPOLEON

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN.- Dado y sellado el día de hoy a los veinte y cuatro días del mes de diciembre del dos mil diez.


NARCISA SORIA VALENCIA,
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR MILAN

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CGEM/AM





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020086990-7
LARA CHERRES WILSON NAPOLEON
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
06 OCTUBRE 1963
003-2 0075 01468 M
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CRAVEZ 1963

Cruz
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 001200100904-1
LARA SANTIAGO WATHAN ALBAKI
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
16 OCTUBRE 1986
001-2 001 00904 M
BOLIVAR/GUARANDA
GUANUJO 1986

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180438871-1
LARA MARTINEZ NICHON ALEXANDRO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
27 AGOSTO 1988
008-025 03064 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1988

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]

0000012

ECUATORIANA***** V4333V3242

NACIONALIDAD: CASARO INICIALES: ROSA ESTELA MARTINEZ CISNEROS

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA INSTRUCCION: CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION: JOSE LARA PROPIETARIO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SARA CHERRES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: AMBATO 18/07/2005

LUGAR Y FECHA DE EMISION: 18/07/2012

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No: REN 0019631

ING:

[Signature]

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4333V3242

NACIONALIDAD: SOLTERO INICIALES: FRANCISCO MARCELO LARA

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA INSTRUCCION: ESTUDIANTE

INSTRUCCION: ANITA CONSUELO SANTANA CH

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GUARANDA 20/12/2005

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: 20/12/2012

LUGAR Y FECHA DE EMISION: REN 0075067

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No:

[Signature]

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V2333V3242

NACIONALIDAD: SOLTERO INICIALES: WILSON NAPOLEON LARA

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA INSTRUCCION: ESTUDIANTE

INSTRUCCION: ROSA ESTELA MARTINEZ PROPIETARIO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ROSA ESTELA MARTINEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: AMBATO 06/01/2009

LUGAR Y FECHA DE EMISION: 06/01/2012

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No: REN 0905879

ING:

[Signature]

PULGAR DERECHO

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 27 MAR 2012

[Signature]

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7409108
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHARIGUAMAN ALVAREZ BEATRIZ DE LAS MERCEDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2012 12:31:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSBRISAGUA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/01/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL S.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000013



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 11100487 abierta el 02 de Marzo del 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará Compañía de Transporte Pesado de Carga Transbrissagua Cia. Ltda la cantidad de DOS MIL DOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
AVILES MORA MIGUEL ANGEL	200.00
ESTRADA FENDOLEMA BENITO OSWALDO	200.00
LARA CHERREZ JAIME RAMIRO	200.00
LARA GUERRERO JOSE FRANCISCO	200.00
NUÑEZ HIDALGO MANUEL EUDORO	200.00
PEÑALOZA NUÑEZ OSCAR GUILLERMO	200.00
RAMOS VARGAS RAUL RIGOBERTO	200.00
VELEZ ANGEL AGUSTIN	200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

M

Shushufindi, 02 de Marzo del 2012

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

[Handwritten signature]

Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL ANEXO 2



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 11100497 abierta el 02 de Marzo del 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará Compañía de Transporte Pesado de Carga Transbriciasagua Cia. Ltda la cantidad de DOS MIL DOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>LARA SANTANA JONATHAN ISRAEL</u>	<u>200.00</u>
<u>LARA CERRERES WILSON NAPOLEON</u>	<u>200.00</u>
<u>LARA MARTINEZ WILSON ALEJANDRO</u>	<u>200.00</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

[Handwritten signature]

Shushufindi, 02 de Marzo del 2012

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

[Handwritten signature and stamp of Banco Internacional S.A.]

Firma Autorizada



RESOLUCIÓN No. 006-CJ-021-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No. 3577-AC-ANT-2011 de fecha 24 de junio de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSBRISAGUA CIA. LTDA."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSBRISAGUA CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.- AVILES MORA MIGUEL ANGEL	CI.120112770-9
2.- ESTRADA PENDOLEMA BENITO OSWALDO	CI. 210026169-8
3.- LARA CHERRES JAIME RAMIRO	CI.180266133-8
4.- LARA GUERRERO JOSE FRANCISCO	CI.020001966-9
5.- NUÑEZ HIDALGO MANUEL EUDORO	CI.020076267-2
6.- PEÑALOZA NUÑEZ OSCAR GUILLERMO	CI. 020084053-6
7.- RAMOS VARGAS RAUL RIGOBERTO	CI.210024528-7
8.- VELEZ ANGEL AGUSTIN	CI.130320333-3
9.- LARA SANTANA JONATHAN ISRAEL	CI.210037406-1
10.- LARA CHERRES WILSON NAPOLEON	CI.020086990-7
11.- LARA MARTINEZ WILSON ALEJANDRO	CI. 180433871-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Sucumbíos, mediante Oficio No 0422-DT-UATTTSVS-2011 de fecha 25 de julio de 2011, emite informe técnico favorable No 047-DT-UAPTS-2011 de 22 de julio de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSBRISAGUA CIA. LTDA.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0045-DJ-ANT-2012 de fecha 09 de enero de 2012 e Informe No. 644-DAJ-2011-ANT, de 27 de octubre de 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSBRISAGUA CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO

Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de este
Organismo.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-021-2012-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA
TRANSBRISAGUA CIA. LTDA."

24 ENE 2012

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable previo para que la ~~Compañía~~ Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSBRISAGUA CIA. LTDA.**", con domicilio en cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 16 de enero de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)





Elaborado por: José Luis Jara Proaño.

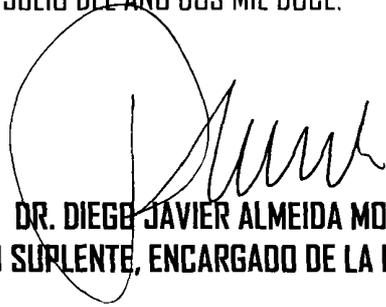
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.



SE OTORGÓ ANTE EL **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO, SEGÚN ACCIÓN DE PERSONAL, NÚMERO SEIS UNO SIETE GUIÓN DNP, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA COPIA CERTIFICADA** que corresponde a la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRASPORTE PESADO DE CARGA POR EL CAUSANTE SEÑOR: JOSE FRANCISCO LARA GUERRERO Y OTROS** ; DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A, CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA

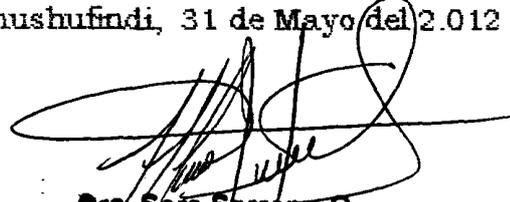
0000016

OPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.-

Certifica que bajo el No. 149, Folio No. 13, Tomo Tercero del Treinta y uno de Mayo del año dos mil doce. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía de **TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSBRISAGUA CIA. LTDA.** Celebrada entre: **LARA GUERRERO JOSE FRANCISCO, LARA CHERRES JAIME RAMIRO, RAMOS VARGAS RAUL RIGOBERTO, ESTRADA PENDOLEMA BENITO OSWALDO, VELEZ ANGEL AGUSTIN, NUÑEZ HIDALGO MANUEL EUDORO, LARA SANTANA JONATHAN ISRAEL, LARA MARTINEZ WILSON ALEJANDRO, LARA CHERRES WILSON NAPOLEON, AVILES MORA MIGUEL ANGEL, PEÑALOZA NUÑEZ OSCAR GUILLERMO.** Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 31 de Mayo del 2012


Dr. Sara Serrano O.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se devolvió

Quito, a **05 JUL 2012**

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

18779

0000017

Quito, 11 JUL 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TRANSBRISAGUA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL